

DISPOSICION TRANSITORIA

A los cinco años de entrada en vigor de la presente Ley, el Defensor del Pueblo podrá proponer a las Cortes Generales y en informe razonado aquellas modificaciones que entienda que deben realizarse a la misma.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio Real, de Madrid, a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10326 ORDEN de 28 de abril de 1981 sobre actuación de las Juntas de Mercados Centrales de Pollos y de Huevos.

Excelentísimos señores:

El artículo 20 del Real Decreto 1957/1979, de 3 de agosto, por el que se regula la producción y comercialización de la carne de pollo para la campaña 1979/80, prorrogado por el 557/1980, de 21 de marzo, y el artículo 25 del Real Decreto 1963/1979, de 3 de agosto, por el que se regula la producción y comercialización de huevos para la campaña 1979/80, prorrogado por el 556/1980, de 21 de marzo, determinan que la actuación de las Juntas de Mercados Centrales se regirá por las normas que a tal efecto dicten los Ministerios de Agricultura y de Comercio y Turismo, conjuntamente, a propuesta del FORPPA.

En su virtud y a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Economía y Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—La función exclusiva de las Juntas de Mercados Centrales de Pollos y de Huevos será certificar cada día de mercado los precios más representativos de las transacciones realizadas de las mercancías, en cada una de las clasificaciones, categorías de calidad y denominaciones.

Segundo.—Las Juntas de Mercados Centrales de Pollos estarán integradas por el Presidente de la Junta, ocho representantes de la producción y ocho representantes del comercio de carne de pollo.

Tercero.—De los ocho representantes de la producción, seis corresponderán a vendedores de canales. Los dos restantes habrán de tener la condición de vendedores de pollos en vivo.

Cuarto.—De los ocho representantes del comercio de carne de pollo, cuatro de ellos corresponderán al comercio mayorista y los cuatro restantes al minorista.

Quinto.—Las Juntas de Mercados Centrales de Huevos estarán integradas por el Presidente de la Junta, seis representantes de la producción y seis representantes del comercio de huevos.

Sexto.—De los seis representantes del comercio de huevos, tres de ellos corresponderán al comercio mayorista y los tres restantes al minorista.

Séptimo.—A las reuniones de las Juntas, tanto de pollos como de huevos, asistirán como observadores un representante del Ministerio de Agricultura y otro del Ministerio de Economía y Comercio.

La no asistencia de alguno de estos representantes no supondrá la invalidez de la Junta, pero se reseñará en el acta su asistencia o no.

Octavo.—A las reuniones de las Juntas podrán asistir cinco representantes de las Organizaciones Agrarias de ámbito nacional y dos representantes de las Organizaciones de Consumidores.

Noveno.—El Presidente de las Juntas será el Jefe del Mercado o persona en quien delegue.

Décimo.—Las Juntas serán convocadas por el Presidente al menos una vez a la semana y también a propuesta de cinco o más de sus miembros.

Undécimo.—Cada miembro de la Junta deberá tener un suplente y no podrá delegar su voto en ningún otro miembro, aunque sea por escrito.

Duodécimo.—El Presidente de cada Junta velará por el buen comportamiento de la misma e impedirá que entre los miembros se puedan proponer o formalizar operaciones de compraventa en el transcurso de las deliberaciones.

Decimotercero.—Para materializar el acuerdo sobre los precios que han sido practicados con mayor representatividad, se procederá de la siguiente forma:

a) Mantener un coloquio general, manifestando los asistentes su impresión sobre el mercado.

b) Intentar determinar el precio más representativo mediante acuerdo por unanimidad.

c) Si no hubiera unanimidad, proceder a la votación, de la cual se obtendrá el promedio y se eliminarán los votos que sobrepasen en más o en menos un 2 por 100, procediéndose nuevamente a sacar un promedio prescindiendo de los votos eliminados.

Este último promedio deberá obtenerse, al menos, con el 50 por 100 de los votos emitidos por los votantes.

De no ocurrir así, deberá de nuevo realizarse la votación inicial, repitiendo todo el proceso por segunda vez.

d) El precio medio resultante se ajustará a unidades enteras de peseta, bien por defecto o por exceso, según la fracción resultante.

e) En el caso de que cumpliendo lo determinado en los apartados anteriores resultase imposible llegar a un precio por la causa que fuese, el Presidente tendrá plena autoridad para, sin disolver la sesión de la Junta, fijar el precio a establecer.

Decimocuarto.—En el caso de que no se llegue a un acuerdo por unanimidad, este extremo deberá indicarse en la certificación correspondiente, sin perjuicio de la fijación de un precio, que siempre será señalado.

Decimoquinto.—En ningún caso podrán señalarse para una misma clasificación, categoría y denominación de mercancías dos o más precios distintos.

Decimosexto.—Por la Junta se fijará el horario de reunión. En el caso de que a la hora fijada no estén reunidos un mínimo de nueve componentes de la Junta de Pollos y siete en la de Huevos, ésta podrá retrasarse hasta alcanzar dicho número.

Transcurrida una hora desde la de convocatoria, la Junta se celebrará con los asistentes, haciéndose constar en acta tal circunstancia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Economía y Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

10105 TARIFAS de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, aprobadas por Real Decreto (Continuación.) creto 791/1981, de 27 de marzo. (Continuación.)

TARIFAS DE LA LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES (Continuación)

Epígrafe 256.6.—Fabricación de derivados de ceras y parafinas.

256.61. Fabricación de ceras.

256.611. Fabricación de cera prótesis dental.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.354 pesetas.

Por cada Kw.: 818 pesetas.

256.612. Fabricación de ceras para aplicación industrial.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.354 pesetas.

Por cada Kw.: 818 pesetas.

256.613. Fabricación de cerillas para el culto, figuras y velas artísticas, hachones, lamparillas y bujías.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.354 pesetas.

Por cada Kw.: 818 pesetas.

256.614. Fabricación de pasta para modelar.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.354 pesetas.

Por cada Kw.: 818 pesetas.

256.615. Fabricación de velas.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.354 pesetas.

Por cada Kw.: 818 pesetas.

- 256.619. Fabricación de otras ceras especiales n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.354 pesetas.
Por cada Kw.: 818 pesetas.
- 256.62. Fabricación de productos para el calzado y cuero.
- 256.621. Fabricación de blanco para el calzado y cuero.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.354 pesetas.
Por cada Kw.: 818 pesetas.
- 256.622. Fabricación de cremas y betunes.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.354 pesetas.
Por cada Kw.: 818 pesetas.
- 256.623. Fabricación de productos para el acabado.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.354 pesetas.
Por cada Kw.: 818 pesetas.
- 256.624. Fabricación de reparador para el ante.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.354 pesetas.
Por cada Kw.: 818 pesetas.
- 256.625. Fabricación de tintes para el calzado y cuero.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.354 pesetas.
Por cada Kw.: 818 pesetas.
- 256.63. Fabricación de productos para el hogar.
- 256.631. Fabricación de desodorantes sólidos de ambiente.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.354 pesetas.
Por cada Kw.: 818 pesetas.
- 256.632. Fabricación de encáusticos para suelos y muebles.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.354 pesetas.
Por cada Kw.: 818 pesetas.
- 256.633. Fabricación de limpiacristales.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.354 pesetas.
Por cada Kw.: 818 pesetas.
- 256.634. Fabricación de limpiametales.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.354 pesetas.
Por cada Kw.: 818 pesetas.
- 256.635. Fabricación de polvos y líquidos de limpieza, que no contengan productos tensoactivos.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.354 pesetas.
Por cada Kw.: 818 pesetas.
- 256.639. Fabricación de otros productos para el hogar a base de ceras y parafinas n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.354 pesetas.
Por cada Kw.: 818 pesetas.
- Epigrafe 256.7.—Fabricación de adhesivos y aprestos.*
- 256.71. Fabricación de aprestos textiles.
Cuota de:
Por cada obrero: 503 pesetas.
Por cada Kw.: 535 pesetas.
- 256.72. Fabricación de colas.
- 256.721. Fabricación de colas de acetato de polivinilo.
Cuota de:
Por cada obrero: 503 pesetas.
Por cada Kw.: 535 pesetas.
- 256.722. Fabricación de colas de conejo, frías de caseína, fuerte, para el papel, de pescado, vegetal y otras.
Cuota de:
Por cada obrero: 503 pesetas.
Por cada Kw.: 535 pesetas.
- 256.73. Fabricación de gelatinas.
Cuota de:
Por cada obrero: 503 pesetas.
Por cada Kw.: 535 pesetas.
- 256.74. Fabricación de gomas líquidas.
Cuota de:
Por cada obrero: 503 pesetas.
Por cada Kw.: 535 pesetas.
- 256.75. Fabricación de pasta blanca para papel.
Cuota de:
Por cada obrero: 503 pesetas.
Por cada Kw.: 535 pesetas.
- 256.79. Fabricación de otros pegamentos, n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 503 pesetas.
Por cada Kw.: 535 pesetas.
- GRUPO 257. FABRICACION DE PRIMERAS MATERIAS FARMACEUTICAS; ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, COSMETICA Y JABONES DE TOCADOR; Y JABONES COMUNES, DETERGENTES Y LEJIAS
- Epigrafe 257.1.—Fabricación de primeras materias farmacéuticas.*
- 257.11. Fabricación de productos farmacéuticos fundamentales.
- 257.111. Fabricación de alcaloides.
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.
- 257.112. Fabricación de antibióticos.
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.
- 257.113. Fabricación de extractos vegetales medicinales.
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.
- 257.114. Fabricación de glándulas y demás órganos opoterápicos, sus extractos y secreciones.
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.
- 257.115. Preparación de sueros y vacunas para uso humano y veterinario.
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.
- 257.116. Obtención de vitaminas.
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.
- 257.12. Fabricación de productos químicos-farmacéuticos.
- 257.121. Fabricación de productos químico-farmacéuticos inorgánicos (agua oxigenada para usos medicinales, sublimado, catomelanos, perborato sódico, yoduro potásico y otros).
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.
- 257.122. Fabricación de productos químico-farmacéuticos orgánicos (ácido acetil-salicílico, citrato sódico, gluconatos, salicitatos, sulfamidas y otras).
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.
- 257.13. Fabricación de apósitos sanitarios.
- 257.131. Fabricación de ajuares para partos.
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.
- 257.132. Fabricación de algodón hidrófilo, compresas de gasa estéril, compresas higiénicas, gasa hidrófila y guata de celulosa.
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.
- 257.133. Fabricación de pañales para bobés.
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.

- 257.134. Fabricación de suturas.
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.
- 257.135. Fabricación de vendas enyesadas y de gasa.
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.
- 257.19. Fabricación de otras primeras materias farmacéuticas, n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 588 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.
- Epigrafe 257.2.—Fabricación de especialidades farmacéuticas.*
- 257.21. Fabricación de especialidades farmacéuticas de uso humano.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.786 pesetas.
Por cada Kw.: 1.433 pesetas.
- 257.22. Fabricación de especialidades farmacéuticas veterinarias.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.786 pesetas.
Por cada Kw.: 1.433 pesetas.
- 257.23. Fabricación de correctores de piensos.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.786 pesetas.
Por cada Kw.: 1.433 pesetas.
- 257.29. Fabricación de especialidades farmacéuticas de uso humano y veterinarias, n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.786 pesetas.
Por cada Kw.: 1.433 pesetas.
- Epigrafe 257.3.—Fabricación de productos de perfumería, cosmética y jabones de tocador.*
- 257.31. Fabricación de esencias naturales (aceites esenciales).
Cuota de:
Por cada obrero: 886 pesetas.
Por cada Kw.: 580 pesetas.
- 257.32. Fabricación de esencias sintéticas (acetatos, salicilatos, benzoatos y otros).
Cuota de:
Por cada obrero: 886 pesetas.
Por cada Kw.: 580 pesetas.
- 257.33. Fabricación de colonias, perfumes y desodorantes.
Cuota de:
Por cada obrero: 886 pesetas.
Por cada Kw.: 580 pesetas.
- 257.34. Fabricación de jabones de tocador.
Cuota de:
Por cada obrero: 886 pesetas.
Por cada Kw.: 580 pesetas.
- 257.35. Fabricación de jabones y cremas para el afeitado, masajes faciales y productos para antes del afeitado.
Cuota de:
Por cada obrero: 886 pesetas.
Por cada Kw.: 580 pesetas.
- 257.36. Fabricación de productos para el cabello (brillantinas, fijadores, champús, colorantes y decolorantes, lacas, regeneradores, líquidos para permanentes, saquitos termogénicos y otros).
Cuota de:
Por cada obrero: 886 pesetas.
Por cada Kw.: 580 pesetas.
- 257.37. Fabricación de productos para la higiene bucal no fabricados en laboratorios farmacéuticos (dentífricos, desodorantes bucales, elixires).
Cuota de:
Por cada obrero: 886 pesetas.
Por cada Kw.: 580 pesetas.
- 257.38. Fabricación de productos para el cuidado de la piel, belleza y depilatorios (abrillantadores de ojos, anti-solares, cosméticos, cremas, depilatorios; esmaltes, lacas y endurecedores de uñas, lápices labiales y para ojos, leches y líquidos cutáneos y de manos, maquillajes, polvos de belleza, quitaesmaltes de uñas, sales y comprimidos para baño, sombreadores de ojos, suavizantes dérmicos, talcos, perfumados y otros).
Cuota de:
Por cada obrero: 886 pesetas.
Por cada Kw.: 580 pesetas.
- 257.39. Fabricación de productos de perfumería, cosmética y jabones de tocador, n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 886 pesetas.
Por cada Kw.: 580 pesetas.
- Epigrafe 257.4.—Fabricación de jabones (excepto de tocador).*
- 257.41. Fabricación de jabón común.
Cuota de:
Por cada obrero: 450 pesetas.
Por cada Kw.: 300 pesetas.
- 257.42. Fabricación de jabón industrial (jabón potásico, en polvo o en escamas).
Cuota de:
Por cada obrero: 450 pesetas.
Por cada Kw.: 300 pesetas.
- Epigrafe 257.5.—Fabricación de detergentes sintéticos.*
- 257.51. Fabricación de productos orgánicos tensoactivos de uso industrial que no contienen jabón (aniónicos, catiónicos, no iónicos).
Cuota de:
Por cada obrero: 698 pesetas.
Por cada Kw.: 452 pesetas.
- 257.52. Fabricación de productos tensoactivos de uso doméstico.
Cuota de:
Por cada obrero: 575 pesetas.
Por cada Kw.: 337 pesetas.
- 257.521. Fabricación de productos tensoactivos de usos domésticos en polvo para el lavado de textiles, vajillas, de limpieza y auxiliares de lavado.
Cuota de:
Por cada obrero: 575 pesetas.
Por cada Kw.: 337 pesetas.
- 257.522. Fabricación de productos tensoactivos de uso doméstico en forma de líquidos de síntesis para el aclarado y lavado de textiles, vajillas y limpieza de suelos y superficies sin efecto abrillantador.
Cuota de:
Por cada obrero: 575 pesetas.
Por cada Kw.: 337 pesetas.
- Epigrafe 257.6.—Fabricación de lejías.*
- 257.61. Fabricación de lejías concentradas.
Cuota de:
Por cada obrero: 371 pesetas.
Por cada Kw.: 364 pesetas.
- 257.62. Fabricación de lejías diluidas.
Cuota de:
Por cada obrero: 371 pesetas.
Por cada Kw.: 364 pesetas.
- 257.63. Fabricación de lejías en polvo.
Cuota de:
Por cada obrero: 371 pesetas.
Por cada Kw.: 364 pesetas.
- 257.69. Fabricación de bolas de sosa y otros productos similares n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 371 pesetas.
Por cada Kw.: 364 pesetas.
- GRUPO 258. FABRICACION DE PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS, ARTICULOS DE MATERIAS PLASTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS.
- Epigrafe 258.1.—Fabricación de primeras materias plásticas.*
- 258.11. Fabricación de productos de condensación, policondensación y poliadición, modificados o no, polimerizados o no y lineales o no (fenoplastos, poliamidas, poliésteres no saturados, poliuretanos, polvos de moldeo, resinas alclídicas, resinas epoxi y regeneradas, intercambiadores de iones, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.

- 258.12. Fabricación de productos de polimerización y copolimerización (polietileno alta y baja densidad, polipropileno, poliestireno, policloruro de vinilo, poliacetatos y polimetacrilatos de síntesis, poliacetatos de vinilo, copolímeros de estireno-propileno, copolímeros vinílicos, alcohol polivinílico, resinas acrílicas regeneradas, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 157 pesetas.
Por cada Kw.: 57 pesetas.
- 258.13. Fabricación de celuloide, celulosa regenerada y diacetato y triacetato de celulosa.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.
- 258.14. Fabricación de resinas naturales modificadas por fusión (gomas fundidas y ésteres de resinas).
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.
- 258.15. Fabricación de cauchos sintéticos y látex de estireno.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.
- 258.19. Fabricación de otras primeras materias plásticas n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.

Nota.—Las cuotas de este epígrafe facultan para el trabajo continuo.

Epígrafe 258.2.—Fabricación de manufacturas de materias plásticas.

- 258.21. Fabricación de manufacturas de plástico para uso personal y del hogar.
- 258.211. Fabricación de artículos religiosos, de bisutería y de mercería de plástico.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.212. Fabricación de brochas, pinceles y cepillos de plástico (dentríficos, de uñas, de ropa, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.213. Fabricación de artículos de dibujo y escritorio de plástico.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.214. Fabricación de juguetes, juegos y artículos para deportes de plástico.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.215. Fabricación de marroquinería y artículos de viaje de plástico.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.216. Fabricación de bandejas, vajillas, cristalerías, cuberterías, cajas, cestas, flores, botellas y pequeño material de menaje de plástico.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.217. Fabricación de muebles de plástico.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.218. Fabricación de calzado todo plástico.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.219. Fabricación de artículos de plástico de uso personal n. c. o. p. (de aseo, de fumador, de peluquería, sanitarios, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.22. Fabricación de manufacturas de plástico para la industria y la medicina.
- 258.221. Fabricación de artículos de plástico para la construcción (tuberías, losetas, perfiles, piezas sanitarias, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.222. Fabricación de artículos de plástico para instalaciones eléctricas y electrónicas (cables y conductores aislados, cintas magnetofónicas, discos gramofónicos, cajas de radio y de televisión, pequeño material eléctrico y electrónico, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.223. Fabricación de artículos de plástico para odontología, cirugía y óptica.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.224. Fabricación de artículos de plástico para el transporte terrestre (piezas para carrocerías para motores de vehículos terrestres y embarcaciones, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.
- 258.229. Fabricación de artículos de plástico para otras industrias n. c. o. p. (química, textil, pesca, propaganda, pedagogía, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.23. Fabricación de envases y embalajes de plástico.
- 258.231. Fabricación de bidones y «containers» de plástico, fijos y móviles, para acondicionamiento.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.232. Fabricación de envases y embalajes de plástico para la industria farmacéutica, de perfumería y droguería.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.233. Fabricación de bolsas, botellas, tapones y otros envases, flexibles o rígidos, de plástico para productos comestibles y otros usos.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.234. Fabricación de sacos de plástico de gran capacidad para abonos, cemento, cereales, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.239. Fabricación de cajas para botellas, bateas para transporte y embalaje, materiales de protección (papeles, tejidos, metal, etc., con plástico) y otros embalajes de plástico n. c. o. p.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.

Epígrafe 258.3.—Fabricación de productos semielaborados de materias plásticas.

- 258.31. Fabricación de espumas.
- 258.311. Fabricación de espumas de poliestireno (bloques, perfiles y formas, placas).
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.

- 258.312. Fabricación de espumas de poliuretano (a base de poliéster, de poliéster, polivinílicas y a base de otras resinas).
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.32. Fabricación de productos semielaborados estratificados.
- 258.321. Fabricación de semielaborados estratificados para uso decorativo (aminoplásticos, fenoplásticos, poliésteres y otros).
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.322. Fabricación de semielaborados estratificados para usos industriales en forma de placas, tubos, etcétera (aminoplásticos, fenoplásticos, poliésteres, P. V. C.).
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.329. Fabricación de otros semielaborados de plástico estratificados n. c. o. p.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.33. Fabricación de semielaborados de plástico en forma de placas, hojas, filmes, perfiles y monofilamentos, no estratificados.
- 258.331. Fabricación de hojas, películas y filmes de celulosa, acetato de celulosa, acetobutirato de celulosa, etcétera.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.332. Fabricación de láminas y perfiles de resinas poliacrílicas y polimetacrílicas.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.333. Fabricación de hojas, monofilamentos y perfiles de poliamidas.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.334. Fabricación de placas, películas y filmes de poliestireno.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.335. Fabricación de hojas, filmes, monofilamentos, perfiles, placas y tubo-filme de polietileno.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.336. Fabricación de monofilamentos, perfiles, cintas y placas de polipropileno.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.337. Fabricación de hojas (adhesivas, perforadas, rígidas y filmes), perfiles, placas flexibles, rígidas, plastisoles y tubos de resinas polivinílicas).
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.338. Fabricación de bandas, cintas y filmes adhesivos; laminados y tejidos impregnados de P. V. C. (para calzado, marroquinería, muebles, plástico expandido, etc.) y papeles y tejidos plastificados para suelos, paredes y otros revestimientos.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- 258.339. Fabricación de otros semielaborados de materias plásticas n. c. o. p.
Cuota de:
Por cada obrero: 544 pesetas.
Por cada Kw.: 609 pesetas.
- Epigrafe 258.4.*—Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.
- 258.41. Fabricación de celulosa noble para fibras.
Cuota de:
Por cada obrero: 146 pesetas.
Por cada Kw.: 263 pesetas.
- 258.42. Fabricación de fibras celulósicas al acetato (hilo continuo).
Cuota de:
Por cada obrero: 146 pesetas.
Por cada Kw.: 263 pesetas.
- 258.43. Fabricación de fibras celulósicas a la viscosa.
- 258.431. Fabricación de fibrana (fibra discontinua).
Cuota de:
Por cada obrero: 146 pesetas.
Por cada Kw.: 263 pesetas.
- 258.432. Fabricación de rayón alto módulo, cord y textil.
Cuota de:
Por cada obrero: 146 pesetas.
Por cada Kw.: 263 pesetas.
- 258.44. Fabricación de fibras sintéticas acrílicas (cable o mecha, fibra discontinua).
Cuota de:
Por cada obrero: 146 pesetas.
Por cada Kw.: 263 pesetas.
- 258.45. Fabricación de fibras sintéticas poliamídicas (fibra discontinua, nylon 6 y nylon 66).
Cuota de:
Por cada obrero: 146 pesetas.
Por cada Kw.: 263 pesetas.
- 258.46. Fabricación de fibras sintéticas de poliéster (fibra continua, hilo continuo).
Cuota de:
Por cada obrero: 146 pesetas.
Por cada Kw.: 263 pesetas.
- 258.47. Fabricación de fibras sintéticas (hilo continuo de polipropileno, hilo elastómero y rafia de polipropileno).
Cuota de:
Por cada obrero: 146 pesetas.
Por cada Kw.: 263 pesetas.
- 258.49. Fabricación de otras fibras sintéticas n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 146 pesetas.
Por cada Kw.: 263 pesetas.
- DIVISION 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECANICA DE PRECISION**
- Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto maquinaria y material de transporte)**
- GRUPO 311. TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE METALES**
- Epigrafe 311.1.*—Tratamiento y recubrimiento de los metales.
- 311.11. Tratamiento térmico de los metales.
- 311.111. Tratamiento de los metales en horno eléctrico.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 311.112. Tratamiento de los metales en horno no eléctrico.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 311.12. Recubrimientos metálicos.
- 311.121. Recubrimientos electrolíticos con toda clase de metales.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

- 311.122. Recubrimientos por inmersión.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 311.123. Tratamiento de metales por oxidación anódica.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- Epigrafe 311.2.—Esmaltado y pintado de metales y metalografía.*
- 311.21. Esmaltado de metales.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 311.22. Pintado de metales.
311.221. Pintado de metales por inmersión.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 311.222. Pintado de metales con pistoleta o pulverizador.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 311.223. Pintado de metales en instalaciones automáticas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 311.23. Metalografía.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 311.24. Instalaciones de chorro de arena para el desoxidado, pulido y acabado de metales.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 311.25. Desoxidación de planchas u objetos de hierro o acero.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- GRUPO 312. FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS (EXCEPTO MUEBLES, MAQUINARIA Y MATERIAL DE TRANSPORTE)
- Epigrafe 312.1.—Fabricación de artículos de ferretería, herrería y fumistería.*
- 312.11. Fabricación de tornillos, tuercas, arandelas y remaches y otros artículos de ferretería.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.12. Fabricación de artículos de cerrajería.
312.121. Fabricación de balcones, barandillas, cerrajería y herrajes artísticos, escaleras, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.122. Fabricación de cadenas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.123. Fabricación de bisagras, candados, cerraduras, cerrojos, fallebas y otros artículos de cerrajería.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.13. Fabricación de artículos de fumistería.
- 312.131. Fabricación de aparatos quemadores de gas para calentar agua.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.132. Fabricación de cocinas de carbón y de gas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.133. Fabricación de estufas de gas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.14. Fabricación de artículos de fontanería.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.15. Fabricación de artículos de hojalatería.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.16. Fabricación de artículos de lampistería.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.17. Fabricación de carretillas y carretones metálicos sin motor.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- Epigrafe 312.2.—Fabricación de herramientas.*
- 312.21. Fabricación de cuchillería para usos industriales.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.22. Fabricación de limas, escofinas, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.23. Fabricación de sierras y hojas de sierra para maderas y metales.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.24. Fabricación de herramientas de mano para el trabajo de la madera y de los metales (de corte, de percusión, llaves fijas y ajustables, tenazas, alicates, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.25. Fabricación de herramientas agrícolas y de jardinería.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.26. Fabricación de herramientas para obras, albañilería, cantería, zapateros, pintores, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.27. Fabricación de elementos y útiles de trazado, medida y verificación.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.28. Fabricación de gatos para automóviles.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.29. Fabricación de otras herramientas y útiles n.c.o.p. (plaquitas e hileras de carburo de tungsteno, útiles de diamantes, útiles de corte para trabajar madera y metales y otros).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 312.3.—Fabricación de recipientes metálicos.

- 312.31. Fabricación de botellas para gases a presión.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.32. Fabricación de envases.
312.321. Fabricación de envases de aluminio.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.322. Fabricación de envases de chapa de hierro (bidones, envases para leche, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.323. Fabricación de envases de hojalata (boterío, cajas, latas, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.324. Fabricación de envases para líquidos a presión.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.325. Fabricación de taponos corona y roscados de hojalata.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.329. Fabricación de otros envases metálicos n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 312.4.—Fabricación de construcciones metálicas y calderería.

- 312.41. Fabricación de calderas o generadores de vapor.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.42. Fabricación de carpintería metálica, de aluminio y de hierro y sus aleaciones.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.43. Fabricación de depósitos con presión (esferas, gasómetros, etc.) y sin presión (tanques, cisternas, containers, tolvas, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.44. Fabricación de elementos para calefacción (no eléctricos).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.45. Fabricación de estructuras.
312.451. Fabricación de estructuras para edificios y otros usos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.452. Fabricación de hornos de calcinar, rotativos, secadores, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.453. Fabricación de intercambiadores de calor (calentadores, condensadores, evaporadores, estufas, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

- 312.454. Fabricación de naves industriales y agrícolas cubiertas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.455. Fabricación de puentes, pasarelas, torres de líneas eléctricas, de emisoras y otras similares.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.456. Fabricación de recipientes a presión.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.457. Fabricación de tuberías y canalizaciones para usos industriales y piping.*
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.459. Fabricación de otros artículos de calderería y estructuras metálicas n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 312.5.—Fabricación de utensilios domésticos y artículos metálicos de oficina.

- 312.51. Fabricación de lámparas, aparatos portátiles de luz, etcétera.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.52. Fabricación de artículos metálicos de escritorio y dibujo.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.53. Fabricación de baterías de cocina de aluminio.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.54. Fabricación de baterías de cocina de acero esmaltado, de acero inoxidable y otros materiales y ollas a presión.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.55. Fabricación de cubtería (excepto de plata) y cuchillería para usos domésticos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.56. Fabricación de utensilios domésticos sin accionamiento eléctrico (cafeteras, molinillos, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.57. Fabricación de hojas y navajas para afeitar, máquinas de afeitar no eléctricas y máquinas de cortar el pelo.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.59. Fabricación de otros utensilios metálicos domésticos y de oficina n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 312.6.—Fabricación de artículos derivados del alambre de hierro, de acero y de metales no féreos.

- 312.61. Fabricación de agujas de coser, alfileres, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

- 312.62. Fabricación de alambre espinoso.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.63. Fabricación de clavazón y tirafondos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.64. Fabricación de electrodos y varillas metálicas para soldadura.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.65. Fabricación de resistencias eléctricas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.66. Fabricación de resortes metálicos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.67. Fabricación de telas y mallas metálicas y sus derivados.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.69. Fabricación de otros artículos metálicos derivados del alambre n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- Epigrafe 312.7.*—Fabricación de armas de fuego, de aire comprimido y armas blancas.
- 312.71. Fabricación de escopetas y rifles para caza.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.72. Fabricación de armas cortas de fuego.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.73. Fabricación de armas de aire comprimido.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.74. Fabricación de armas ligeras de guerra.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.75. Fabricación de armas blancas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- Epigrafe 312.9.*—Fabricación de otros productos metálicos (excepto muebles, maquinaria y material de transporte) n.c.o.p.
- 312.91. Fabricación de cajas fuertes y cámaras de seguridad.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.92. Fabricación de rodamientos y cojinetes a bolas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.93. Fabricación de encendedores metálicos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 312.99. Fabricación de otros artículos metálicos n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

GRUPO 313. FABRICACION DE MUEBLÉS METALICOS

Epigrafe 313.1.—Fabricación de muebles metálicos para jardines y terrazas.

Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 313.2.—Fabricación de muebles metálicos de oficina.

Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 313.3.—Fabricación de muebles metálicos de uso doméstico.

313.31. Fabricación de camas metálicas, camas turcas y muebles convertibles en cama.

Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

313.32. Fabricación de somieres.

Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

313.33. Fabricación de colchones de muelles.

Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

313.34. Fabricación de fregaderos de acero inoxidable y similares.

Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

313.35. Fabricación de armarios, asientos, mesas, literas, taburetes, etc., metálicos.

Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

313.39. Fabricación de otros muebles metálicos de uso doméstico n.c.o.p.

Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 313.4.—Fabricación de muebles metálicos de uso sanitario.

313.41. Fabricación de camas articuladas y de operaciones.

Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

313.42. Fabricación de sillones de odontólogo y de peluquería.

Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

313.49. Fabricación de asientos, mesas, vitrinas, armarios y otros muebles de uso sanitario n.c.o.p.

Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 313.5.—Fabricación de muebles metálicos para Centros de enseñanza, unidades de transporte, espectáculo, bares y restaurantes, talleres y otras aplicaciones.

Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 313.6.—Fabricación de mamparas y persianas metálicas.

313.61. Fabricación de mamparas y tabiques móviles metálicos.

Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

- 313.62. Fabricación de persianas metálicas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico

Nota preliminar.—Los fabricantes matriculados en esta Agrupación están facultados para instalar en todo el territorio nacional, sin pago de otra cuota, la maquinaria y equipo mecánico que fabriquen, sus piezas de recambio y los accesorios para su funcionamiento.

GRUPO 321 FABRICACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL

Epigrafe 321.1.—Fabricación de máquinas generadoras de fuerza motriz (motores, excepto eléctricos).

- 321.11. Fabricación de motores Diesel.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.12. Fabricación de motores industriales de gasolina y de gas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.13. Fabricación de turbinas hidráulicas de vapor de gas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.19. Fabricación de otras máquinas generadoras de fuerza motriz n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 321.2.—Fabricación de maquinaria para la producción y el trabajo de los metales y sus aleaciones.

- 321.21. Fabricación de hornos para el tratamiento térmico de metales para su fusión y obtención (excepto eléctricos).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.22. Fabricación de maquinaria para laminación, estirado, calibrado, forja, estampación, fundición, moldeo y sinterización, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.23. Fabricación de máquinas herramientas para el trabajo de metales por arranque de viruta (fresadoras, mandrinadoras, tornos, cepillos, taladros, etcétera).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.24. Fabricación de máquinas-herramientas para el trabajo de los metales por elementos abrasivos para afilar, pulir, rectificar, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 321.3.—Fabricación de maquinaria para manipulación de fluidos.

- 321.31. Fabricación de bombas centrifugas, especiales, hidráulicas alternativas, de vacío.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.32. Fabricación de compresores de aire (alternativos) y máquinas especiales para licuefacción.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.33. Fabricación de herramientas neumáticas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

- 321.34. Fabricación de ventiladores y compresores rotativos y extractores.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

- 321.39. Fabricación de otra maquinaria para manipulación de fluidos n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 321.4.—Fabricación de maquinaria para la industria textil, corcho, papel y artes gráficas.

- 321.41. Fabricación de maquinaria para la industria textil, máquinas de hilatura, para fabricar tejidos, géneros de punto y para la confección, incluso máquinas de coser de tipo doméstico.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.42. Fabricación de maquinaria para la industria de la madera y del corcho (aserradoras, universal y demás de labrar madera, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.43. Fabricación de maquinaria para la industria del papel y artes gráficas (de fabricación de pasta, papel y cartón, de manipulación y fabricación de artículos de papel y cartón, de encuadernación y de impresión, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 321.5.—Fabricación de maquinaria para la industria de la piel, caucho y materias plásticas.

- 321.51. Fabricación de maquinaria para la industria de la piel (preparación y acabado de pieles de fabricación de calzado y otras manufacturas de piel, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.52. Fabricación de maquinaria para la industria del caucho.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.53. Fabricación de maquinaria para la industria de materias plásticas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 321.6.—Fabricación de maquinaria para la minería, construcción y obras públicas y para las industrias de cerámica y del vidrio.

- 321.61. Fabricación de maquinaria específica para la minería.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.62. Fabricación de maquinaria específica para la construcción y obras públicas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.63. Fabricación de maquinaria para la fabricación de cemento y productos derivados del cemento, de cales y yesos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.64. Fabricación de maquinaria para la industria cerámica.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

- 321.65. Fabricación de maquinaria para la industria del vidrio.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- Epigrafe 321.7.*—Fabricación de maquinaria para la industria química.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- Epigrafe 321.8.*—Fabricación de maquinaria para la agricultura, zootécnica e industrias derivadas.
- 321.81. Fabricación de maquinaria agrícola.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.82. Fabricación de maquinaria para explotaciones zootécnicas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.83. Fabricación de maquinaria para las industrias oleícola, vinícola y similares.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.84. Fabricación de maquinaria para las industrias cárnica, lácteas y derivadas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.85. Fabricación de maquinaria para la industria conservera.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.86. Fabricación de maquinaria para la industria harinera y derivados del cacao, café, confitería y tabaco.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.89. Fabricación de maquinaria para la agricultura, zootécnica e industrias derivadas n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- Epigrafe 321.9.*—Fabricación de maquinaria para elevación, manipulación, pesaje y otra maquinaria diversa n.c.o.p.
- 321.91. Fabricación de ascensores y montacargas, grúas, gatos, escaleras mecánicas, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.92. Fabricación de transportadores mecánicos, vagones y tractores industriales.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.93. Fabricación de balanzas automáticas, semiautomáticas y de otros tipos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.94. Fabricación de básculas de tipo corriente, de tipo puente para vagones, camiones, etc., excepto medicales y de otros tipos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.95. Fabricación de maquinaria para la confección de envases metálicos para la industria conservera y otras aplicaciones.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.96. Fabricación de maquinaria diversa (no eléctrica para dosificar, envasar, clasificar, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 321.99. Fabricación de otra maquinaria diversa (no eléctrica) n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- GRUPO 322. FABRICACION DE MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICICO
- Epigrafe 322.1.*—Fabricación de máquinas y aparatos para la producción y utilización de la energía eléctrica.
- 322.12. Fabricación de generadores eléctricos de corriente continua y alterna.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.13. Fabricación de motores eléctricos de corriente continua y alterna.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.14. Fabricación de condensadores.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.15. Fabricación de transformadores, excepto los de medida.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.16. Fabricación de equipos eléctricos de soldadura.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.17. Fabricación de hornos (de arcos, resistencia, inducción, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.18. Fabricación de reactancias.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.19. Fabricación de rectificadores secos de selenio y óxido de cobre, y de otras máquinas y aparatos para la producción y utilización de la energía eléctrica n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- Epigrafe 322.2.*—Fabricación de aparatos y material para la transmisión y distribución de la energía eléctrica.
- 322.21. Fabricación de conductores eléctricos aislados y sin aislamiento, telefónicos y tubos metálicos aislados y sus accesorios.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.22. Fabricación de aisladores y conjuntos aislantes con control eléctrico.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.23. Fabricación de aparatos de maniobra y protección (interruptores, conmutadores, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

- 322.24. Fabricación de pequeño material de instalaciones eléctricas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.29. Fabricación de aparatos y material para la transmisión y distribución de la energía eléctrica n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- Epigrafe 322.3.—Fabricación de aparatos eléctricos de medida, regulación y verificación.*
- 322.31. Fabricación de aparatos para mediciones eléctricas (amperímetros, voltímetros, etc.), de medida y regulación de temperaturas, presiones, humedad, etc., y de regulación de la energía eléctrica (tensión, intensidad, frecuencia, factor de potencia, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.32. Fabricación de contadores eléctricos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.33. Fabricación de cuadros de distribución y maniobra de energía eléctrica.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.34. Fabricación de transformadores de medida.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.39. Fabricación de otros aparatos eléctricos de medida, regulación y verificación n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- Epigrafe 322.4.—Fabricación de material eléctrico de telecomunicación, transmisión y cinematografía.*
- 322.41. Fabricación de aparatos y centrales telefónicos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.42. Fabricación de equipos de señalización y enclavamiento en vías férreas, urbanas, aeropuertos, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.43. Fabricación de equipos y aparatos de radiocomunicación y radiolocalización.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.44. Fabricación de equipos y aparatos de telegrafía, teletipos y telefotografía.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.45. Fabricación de equipos magnetófonos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.46. Fabricación de equipos proyectores cinematográficos y otros aparatos de cinematografía.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.47. Fabricación de receptores de radiodifusión de válvulas, de transistores, de televisión en color y de televisión monocromos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.48. Fabricación de tocadiscos, transistores y semiconductores, tubos electrónicos, tubo pantalla y oscilógrafos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.49. Fabricación de otro material electrónico y aparatos de telecomunicación y cinematografía n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- Epigrafe 322.5.—Fabricación de lámparas de iluminación.*
- 322.51. Fabricación de lámparas de incandescencia, incluso de pequeña tensión para linternas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.52. Fabricación de lámparas de fluorescencia.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.53. Fabricación de lámparas especiales de iluminación y señalización (sodio, vapor de mercurio, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.59. Fabricación de otras lámparas de iluminación n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- Epigrafe 322.6.—Fabricación de equipos eléctricos para vehículos de tracción y transporte.*
- 322.61. Fabricación de equipos eléctricos para automóviles y motocicletas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.62. Fabricación de equipos eléctricos para ferrocarriles, tranvías y trolebuses.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.69. Fabricación de equipos eléctricos para otros vehículos de transporte n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- Epigrafe 322.7.—Fabricación de equipos para electromedicina y aparatos eléctricos de uso doméstico.*
- 322.71. Fabricación de aparatos de rayos X, equipos eléctricos de odontología y otros aparatos de electromedicina.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.72. Fabricación de equipos acondicionadores de aire.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.73. Fabricación de aspiradoras, enceradoras y brilladoras de suelos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.74. Fabricación de lavadoras, fregaplatos, cocinas eléctricas y mixtas, batidoras y licuadoras, cafeteras eléctricas de uso doméstico, calentadores de agua eléctricos de uso doméstico, hornillos eléctricos, molinillos eléctricos, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

- 322.75. Fabricación de frigoríficos de compresión y de absorción.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.76. Fabricación de estufas y radiadores eléctricos y otros elementos de calefacción.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.77. Fabricación de máquinas eléctricas de afeitar.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.78. Fabricación de planchas eléctricas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.79. Fabricación de ventiladores eléctricos, y otros aparatos eléctricos de uso doméstico n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 322.8.—Fabricación de acumuladores, pilas y carbones eléctricos.

- 322.81. Fabricación de acumuladores eléctricos para vehículos automóviles, linternas y otros usos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.82. Fabricación de electrodos de carbón para usos eléctricos y para hornos eléctricos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.83. Fabricación de escobillas para máquinas eléctricas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.84. Fabricación de pilas eléctricas.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 322.89. Fabricación de otros artículos acumuladores y carbones eléctricos n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

GRUPO 329. FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS CORRESPONDIENTES A INDUSTRIAS FABRILES (NCOPI)

Epigrafe 329.1.—Fabricación de instrumentos y aparatos profesionales científicos, de medidas y de control.

- 329.12. Fabricación de aparatos de control y mando a distancia.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 329.13. Fabricación de contadores para gases secos y para líquidos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 329.14. Fabricación de instrumentos y aparatos de a bordo y orientación para marina, aviación, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 329.15. Fabricación de instrumentos de laboratorio de investigación.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

- 329.16. Fabricación de relojes de todo tipo.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

- 329.17. Fabricación de instrumentos profesionales de cirugía, ingeniería, topografía, bellas artes, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 329.2.—Fabricación de máquinas para oficina y ordenadores.

- 329.21. Fabricación de máquinas de escribir eléctricas y manuales.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 329.22. Fabricación de máquinas sumadoras y calculadoras eléctricas y manuales.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 329.23. Fabricación de ordenadores.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 329.3.—Fabricación de máquinas fotográficas, instrumentos de óptica y material y accesorios fotográficos metálicos.

- Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Epigrafe 329.9.—Fabricación de productos fabriles metálicos n.c.o.p.

- 329.91. Fabricación de artículos metálicos para los deportes.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 329.92. Fabricación de juguetes metálicos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 329.93. Fabricación de placas, rótulos y letreros de propaganda, metálicos.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.
- 329.99. Fabricación de otros productos metálicos correspondientes a industrias fabriles n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 166 pesetas.
Por cada Kw.: 104 pesetas.

Agrupación 33. Construcción de material de transporte marítimo, terrestre y aéreo

GRUPO 331. CONSTRUCCION NAVAL, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES Y EMBARCACIONES

Epigrafe 331.1.—Construcción naval.

- 331.11. Construcción de buques con casco de acero.
Cuota de:
Por cada obrero: 167 pesetas.
Por cada Kw.: 84 pesetas.
- 331.12. Construcción de buques y embarcaciones con casco de madera, plástico y aleaciones.
Cuota de:
Por cada obrero: 167 pesetas.
Por cada Kw.: 84 pesetas.
- 331.13. Construcción y reparación de pequeñas embarcaciones de madera (carpintería de ribera).
Cuota de:
Por cada obrero: 100 pesetas.
Por cada Kw.: 50 pesetas.

- 331.14. Fabricación para terceros de equipos propulsores, maquinaria auxiliar y otros pertrechos navales.
Cuota de:
Por cada obrero: 167 pesetas.
Por cada Kw.: 84 pesetas.
- Epígrafe 331.2.—Reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones.*
- 331.21. Reparación y mantenimiento de buques con casco de acero.
Cuota de:
Por cada obrero: 167 pesetas.
Por cada Kw.: 84 pesetas.
- 331.22. Reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones con casco de madera, plástico y aleaciones.
Cuota de:
Por cada obrero: 167 pesetas.
Por cada Kw.: 84 pesetas.
- GRUPO 332. CONSTRUCCION Y MONTAJE DE VEHICULOS AUTOMOVILES Y BICICLETAS**
- Epígrafe 332.1.—Construcción y montaje de vehículos automóviles.*
- 332.11. Construcción de automóviles turismos.
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.
- 332.12. Construcción de autobuses y autocares.
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.
- 332.13. Construcción de furgonetas y motocarros.
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.
- 332.14. Construcción de camiones, cumpers y tractocamiones.
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.
- 332.15. Construcción de vehículos automóviles todo terreno.
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.
- 332.16. Construcción de tractores de ruedas.
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.
- 332.17. Construcción de motocicletas y ciclomotores.
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.
- Epígrafe 332.2.—Construcción de bicicletas.*
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.
- Epígrafe 332.3.—Fabricación de piezas, partes y equipos para vehículos automóviles, bicicletas y remolques.*
- 332.31. Fabricación de motores (diesel y de explosión) y de partes del mismo.
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.
- 332.32. Fabricación de partes de los vehículos automóviles, bicicletas y remolques (transmisión, dirección, frenos, suspensión, bastidor, etc.), y de piezas de repuesto y accesorios.
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.
- 332.33. Fabricación de carrocerías o de partes de ellas.
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.

GRUPO 333. CONSTRUCCION, REPARACION Y REVISION DE AERONAVES

Epígrafe 333.1.—Construcción de aviones de todas clases y fabricación de partes o equipos, piezas de repuesto y accesorios.

333.11. Construcción de aviones de todas clases.

Cuota de:
Por cada obrero: 229 pesetas.
Por cada Kw.: 86 pesetas.

333.13. Fabricación de partes o equipos, conjuntos, piezas de repuesto y accesorios de aviones.

Cuota de:
Por cada obrero: 229 pesetas.
Por cada Kw.: 86 pesetas.

Epígrafe 333.2.—Revisión y reparación de aviones de todas clases.

Cuota de:
Por cada obrero: 229 pesetas.
Por cada Kw.: 86 pesetas.

GRUPO 334. CONSTRUCCION Y REPARACION DE MATERIAL FERROVIARIO

Epígrafe 334.1.—Construcción de material ferroviario motor y remolcado.

334.11. Construcción de automotores (térmicos y eléctricos) y sus unidades.

Cuota de:
Por cada obrero: 46 pesetas.
Por cada Kw.: 46 pesetas.

334.12. Construcción de locomotoras diesel y eléctricas.

Cuota de:
Por cada obrero: 46 pesetas.
Por cada Kw.: 46 pesetas.

334.13. Construcción de coches de viajeros y especiales (cama, cafetería, etc.).

Cuota de:
Por cada obrero: 46 pesetas.
Por cada Kw.: 46 pesetas.

334.14. Construcción de vagones ordinarios de trenes de mercancías.

Cuota de:
Por cada obrero: 46 pesetas.
Por cada Kw.: 46 pesetas.

334.15. Construcción de vagones especiales de trenes de mercancías (refrigerados, cisternas, tolvas, etc.) y para minas, fábricas, etc.

Cuota de:
Por cada obrero: 46 pesetas.
Por cada Kw.: 46 pesetas.

334.16. Construcción de trenes metropolitanos.

Cuota de:
Por cada obrero: 46 pesetas.
Por cada Kw.: 46 pesetas.

334.17. Fabricación de piezas, partes y equipos para material ferroviario motor y remolcado.

Cuota de:
Por cada obrero: 46 pesetas.
Por cada Kw.: 46 pesetas.

334.18. Fabricación de aparatos de vía (cambios y cruza-mientos) para ferrocarriles.

Cuota de:
Por cada obrero: 46 pesetas.
Por cada Kw.: 46 pesetas.

Epígrafe 334.2.—Reparación de material ferroviario motor y remolcado.

Cuota de:
Por cada obrero: 46 pesetas.
Por cada Kw.: 46 pesetas.

GRUPO 339. CONSTRUCCION DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE (NCOP)

Epígrafe 339.0.—Construcción de otro material de transporte.

339.01. Construcción de coches para niños, inválidos (sin motor) y carritos de compra.

Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.

- 339.02. Construcción de coches de lujo de tracción animal.
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.
- 339.03. Construcción de coches, carros, carretas y carretillas de mano, con predominio de la madera.
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.
- 339.09. Construcción de otro material de transporte n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 293 pesetas.
Por cada Kw.: 133 pesetas.

DIVISION 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Agrupaciones 41-42. Industrias de productos alimenticios, bebidas y tabaco

GRUPO 411. FABRICACION DE ACEITE DE OLIVA

Epigrafe 411.0.—Fabricación de aceite de oliva (almazaras).

Cuota de:

Por cada obrero: 917 pesetas.
Por cada Kw.: 587 pesetas.

GRUPO 412. FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES (EXCEPTO ACEITE DE OLIVA)

Epigrafe 412.1.—Extracción de aceites de semillas oleaginosas con aprovechamiento de subproductos.

412.11. Extracción por molturación de semillas oleaginosas.

Cuota de:

Por cada obrero: 823 pesetas.
Por cada Kw.: 720 pesetas.

412.12. Extracción por medio de disolventes de aceites vegetales.

Cuota de:

Por cada obrero: 823 pesetas.
Por cada Kw.: 720 pesetas.

Epigrafe 412.2.—Extracción de aceite de hígado de bacalao y otros animales marinos.

Cuota de:

Por cada obrero: 478 pesetas.
Por cada Kw.: 18 pesetas.

Epigrafe 412.3.—Refinado, hidrogenación y otros tratamientos similares de cuerpos grasos, vegetales y animales.

412.31. Refinación de aceites vegetales comestibles.

Cuota de:

Por cada obrero: 823 pesetas.
Por cada Kw.: 720 pesetas.

412.32. Clarificación de aceites comestibles.

Cuota de:

Por cada obrero: 823 pesetas.
Por cada Kw.: 720 pesetas.

412.33. Purificación de aceite de hígado de bacalao.

Cuota de:

Por cada obrero: 823 pesetas.
Por cada Kw.: 720 pesetas.

412.34. Hidrogenación de aceites.

Cuota de:

Por cada obrero: 823 pesetas.
Por cada Kw.: 720 pesetas.

Epigrafe 412.4.—Obtención de margarina y grasas concretas alimenticias.

412.41. Obtención de margarina.

Cuota de:

Por cada obrero: 823 pesetas.
Por cada Kw.: 720 pesetas.

412.42. Obtención de grasas concretas alimenticias.

Cuota de:

Por cada obrero: 823 pesetas.
Por cada Kw.: 720 pesetas.

GRUPO 413. INCUBACION DE AVES, SACRIFICIO DE GANADO, PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNE

Epigrafe 413.1.—Incubación y venta de polluelos recién nacidos, mediante la compra de huevos fértiles.

Cuota irreducible de:

Por cada 1.000 plazas o fracción del conjunto de las incubadoras instaladas: 3.000.

Nota.—Cuando la incubación se realice exclusivamente por cuenta ajena, mediante una retribución fija por unidad incubada, la cuota se reducirá al 50 por 100.

413.2. Sacrificio de ganado y despiece de carne en general.

413.21. Mataderos generales frigoríficos, mataderos de aves y conejos.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.800 pesetas.
Por cada Kw.: 600 pesetas.

413.22. Salas de despiece.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.430 pesetas.
Por cada Kw.: 400 pesetas.

Epigrafe 413.3.—Conservas y preparación de carnes.

413.31. Preparación de carnes secas, saladas, en salmuera y ahumadas.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.870 pesetas.
Por cada Kw.: 500 pesetas.

413.32. Fabricación de embutidos, fiambres y similares.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.870 pesetas.
Por cada Kw.: 500 pesetas.

413.33. Deshidratación y liofilización de carnes.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.870 pesetas.
Por cada Kw.: 500 pesetas.

413.34. Conservas de carne mediante envasado hermético y esterilizado, incluso platos preparados sin envase hermético.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.870 pesetas.
Por cada Kw.: 500 pesetas.

413.35. Fabricación de extractos, jugos, gelatinas, pastas y otros preparados de carne n.c.o.p.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.870 pesetas.
Por cada Kw.: 500 pesetas.

Epigrafe 413.4.—Otras industrias cárnicas.

413.41. Fabricación de tripas para embutidos.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.870 pesetas.
Por cada Kw.: 500 pesetas.

413.42. Manipulación del sebo.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.870 pesetas.
Por cada Kw.: 500 pesetas.

413.43. Obtención de grasas en bruto y fundición de las mismas para usos alimenticios.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.870 pesetas.
Por cada Kw.: 500 pesetas.

Notas:

1.ª En el cómputo de los Kw. no se incluirán los correspondientes a las cámaras frigoríficas dedicadas exclusivamente a la refrigeración de los productos, por tributar esta instalación por el epigrafe 415.3.

2.ª Aquellos industriales que realicen en la misma fábrica actividades clasificadas en más de un apartado de este epigrafe tributarán con aplicación de la regla 18.ª de la Instrucción Provisional.

3.ª Los chacineros menores, entendiéndose por tales los que, matriculados en el epigrafe 641.3 dispongan de obrador anexo o separado, pero cerrado al público, para la industrialización parcial en fresco o curado de las reses que sacrifiquen, tributarán con el 20 por 100 de las cuotas del apartado 413.32 cuando

do empleen en el obrador más de dos operarios o elementos accionados mecánicamente.

4.ª La elaboración de fiambres que sean sometidos a curación o envasado, así como la de morcillas, salchichas, chorizos y butifarras tributarán por el apartado 413.32 cuando su venta se efectúe al por mayor o se elabore con aparatos accionados mecánicamente o se empleen más de dos operarios.

5.ª La elaboración de conservas mixtas de carnes, pescados y vegetales tributarán por el epígrafe al que corresponda cuota más elevada de los incluidos en los grupos 413, 415 ó 416.

GRUPO 414 INDUSTRIAS LACTEAS

Epígrafe 414.1—Preparación de leche y envasado para su distribución (esterilizado, pasteurizado y otros).

Cuota de:

Por cada obrero: 1.018 pesetas.
Por cada Kw.: 870 pesetas.

Epígrafe 414.2—Preparación de leche en conserva.

414.21. Fabricación de leche fermentada (yogur, kefir.).

Cuota de:

Por cada obrero: 1.018 pesetas.
Por cada Kw.: 870 pesetas.

414.22. Fabricación de leche condensada.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.018 pesetas.
Por cada Kw.: 870 pesetas.

414.23. Fabricación de leche en polvo.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.018 pesetas.
Por cada Kw.: 870 pesetas.

Epígrafe 414.3—Fabricación de quesos y mantequilla.

414.31. Fabricación de quesos, duros semiduros y blandos.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.018 pesetas.
Por cada Kw.: 870 pesetas.

414.32. Fabricación de quesos fundidos.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.018 pesetas.
Por cada Kw.: 870 pesetas.

414.33. Fabricación de mantequilla.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.018 pesetas.
Por cada Kw.: 870 pesetas.

414.34. Elaboración de natas.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.018 pesetas.
Por cada Kw.: 870 pesetas.

Nota.—Los ganaderos que elaboren los productos clasificados en este epígrafe tributarán con el 50 por 100 de las cuotas respectivas.

Epígrafe 414.4—Elaboración de helados que contengan leche, bebidas lacteadas y similares.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.018 pesetas.
Por cada Kw.: 870 pesetas.

Nota.—Esta cuota faculta para elaborar helados que no contengan leche.

Epígrafe 414.5—Fabricación de caseína, lactosa, ácido láctico y suero en polvo.

Cuota de:

Por cada obrero: 1.018 pesetas.
Por cada Kw.: 870 pesetas.

GRUPO 415. CONSERVACION Y ENVASE DE FRUTAS Y LEGUMBRES

Epígrafe 415.1—Limpia, clasificación y envase de frutas.

Cuota de:

Por cada obrero: 158 pesetas.
Por cada Kw.: 163 pesetas.

Epígrafe 415.2—Fabricación de jugos y conservas vegetales.

415.21. Fabricación de conservas vegetales por esterilización (con o sin azúcar).

Cuota de:

Por cada obrero: 316 pesetas.
Por cada Kw.: 327 pesetas.

415.22. Fabricación de carne o pasta de frutas y pulpa de frutas.

Cuota de:

Por cada obrero: 316 pesetas.
Por cada Kw.: 327 pesetas.

415.23. Congelación de frutas y legumbres.

Cuota de:

Por cada obrero: 47 pesetas.
Por cada Kw.: 60 pesetas.

415.24. Preparación de frutas y legumbres desecadas, deshidratadas o liofilizadas.

Cuota de:

Por cada obrero: 316 pesetas.
Por cada Kw.: 327 pesetas.

415.25. Fabricación de extractos y zumos de productos vegetales.

Cuota de:

Por cada obrero: 316 pesetas.
Por cada Kw.: 327 pesetas.

415.26. Fabricación de encurtidos de todas clases.

Cuota de:

Por cada obrero: 316 pesetas.
Por cada Kw.: 327 pesetas.

415.27. Industria aceitunera.

415.271. Entamado de la aceituna.

Cuota de:

Por cada obrero: 114 pesetas.
Por cada Kw.: 70 pesetas.

Nota.—Las cuotas de este número sólo facultan para la venta a granel de las aceitunas entamadas.

415.272. Aderezo de aceitunas, incluso el deshuesado, relleno y envasado de éstas.

Cuota de:

Por cada obrero: 272 pesetas.
Por cada Kw.: 170 pesetas.

Nota.—La operación de envasado, cuando se realice por retribución sin venta del artículo, tributará por el apartado 423.91.

415.28. Fabricación de platos preparados y conservados en los que los componentes básicos sean productos vegetales.

Cuota de:

Por cada obrero: 316 pesetas.
Por cada Kw.: 327 pesetas.

415.29. Fabricación de otras conservas vegetales, n.c.o.p.

Cuota de:

Por cada obrero: 316 pesetas.
Por cada Kw.: 327 pesetas.

Epígrafe 415.3—Almacenamiento de productos alimenticios en cámaras frigoríficas.

415.31. De productos ajenos.

Por cada metro cúbico de capacidad total de las cámaras:

Cuota irreducible de: 25 pesetas.

415.32. De productos propios, exclusivamente.

Por cada metro cúbico de capacidad total:

Cuota irreducible de: 10 pesetas.

Nota.—Cuando las Empresas sujetas por este epígrafe no se limiten al almacenamiento del producto, sino que también efectúen su congelación, deberán matricularse, además, en el epígrafe correspondiente de fabricación, según el producto de que se trate.

GRUPO 416. FABRICACION DE CONSERVAS DE PESCADO Y DE OTROS PRODUCTOS MARINOS

Epígrafe 416.0—Fabricación de conservas y preparados de pescado.

416.01. Fabricación de conservas de pescado, mediante esterilización.

Cuota de:

Por cada obrero: 124 pesetas.
Por cada Kw.: 55 pesetas.

416.02. Fabricación de conservas de pescado, mediante previo salado, aunque no sufra esterilización.

Cuota de:

Por cada obrero: 124 pesetas.
Por cada Kw.: 55 pesetas.

- 416.03. Fabricación de salazones de pescado.
Cuota de:
Por cada obrero: 124 pesetas.
Por cada Kw.: 55 pesetas.
- 416.04. Fabricación de escabeches de pescado.
Cuota de:
Por cada obrero: 124 pesetas.
Por cada Kw.: 55 pesetas.
- 416.05. Secado y ahumado de pescado.
Cuota de:
Por cada obrero: 124 pesetas.
Por cada Kw.: 55 pesetas.
- 416.06. Congelación de pescado y sus derivados.
Cuota de:
Por cada obrero afecto a la congelación: 124 pesetas.
Por cada Kw. instalado en sistema de congelación: 55 pesetas.

Nota.—Los buques congeladores tributarán por este apartado por las operaciones de congelación exclusivamente, por lo que si llevan a cabo el almacenamiento a baja temperatura de los productos congelados o la fabricación de harinas de pescado deberán, además, tributar por los epígrafes o apartados correspondientes a estas operaciones.

- 416.07. Preparación del bacalao curado y salado.
Cuota de:
Por cada obrero: 124 pesetas.
Por cada Kw.: 55 pesetas.
- 416.08. Manipulados de pescado.
Cuota de:
Por cada obrero: 124 pesetas.
Por cada Kw.: 55 pesetas.
- 416.09. Otras conservas de pescado, n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 124 pesetas.
Por cada Kw.: 55 pesetas.

GRUPO 417. FABRICACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA

Epígrafe 417.0.—Fabricación de productos de molinería.

- 417.01. Fabricación de harinas y sémolas.
Cuota de:
Por cada obrero: 487 pesetas.
Por cada Kw.: 561 pesetas.
- 417.02. Molturación de cereales por cuenta ajena.
Cuota de:
Por cada obrero: 233 pesetas.
Por cada Kw.: 280 pesetas.
- 417.03. Cernido y clasificación de harinas por cuenta ajena.
Cuota de:
Por cada obrero: 233 pesetas.
Por cada Kw.: 280 pesetas.
- 417.04. Descascarado, blanqueo y satinado del arroz.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.261 pesetas.
Por cada Kw.: 498 pesetas.

Nota.—No se tributará por el secado del arroz.

- 417.05. Molturación de alfalfa por cuenta ajena.
Cuota de:
Por cada obrero: 233 pesetas.
Por cada Kw.: 280 pesetas.
- 417.06. Molienda de productos alimenticios en general.
Cuota de:
Por cada obrero: 487 pesetas.
Por cada Kw.: 561 pesetas.

GRUPO 418. FABRICACION DE PASTAS ALIMENTICIAS Y PRODUCTOS AMILACEOS

Epígrafe 418.1.—Fabricación de pastas alimenticias simples y compuestas.

- Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

Epígrafe 418.2.—Fabricación de productos amiláceos.

- 418.21. Fabricación de almidones (de arroz, maíz y trigo).
Cuota de:
Por cada obrero: 250 pesetas.
Por cada Kw.: 323 pesetas.
- 418.22. Fabricación de gluten.
Cuota de:
Por cada obrero: 250 pesetas.
Por cada Kw.: 323 pesetas.
- 418.23. Fabricación de féculas (de mandioca o yuca y de patata).
Cuota de:
Por cada obrero: 250 pesetas.
Por cada Kw.: 323 pesetas.
- 418.24. Fabricación de azúcares naturales (glucosa, lactosa).
Cuota de:
Por cada obrero: 250 pesetas.
Por cada Kw.: 323 pesetas.
- 418.25. Fabricación de dextrinas (de maíz, patata).
Cuota de:
Por cada obrero: 250 pesetas.
Por cada Kw.: 323 pesetas.
- 418.26. Fabricación de cremas y purés.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

GRUPO 419. INDUSTRIAS DEL PAN, BOLLERIA, PASTELERIA, GALLETAS Y CHURROS

Epígrafe 419.1.—Fabricación de pan, pan especial y productos de bollería.

- 419.11. Fabricación de pan y bollería ordinaria.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.
- 419.12. Fabricación de pan de régimen.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.
- 419.13. Fabricación de pan y bollería ordinaria sin empleo de fuerza mecánica.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.

Epígrafe 419.2.—Fabricación de artículos de pastelería y galletas.

- 419.21. Fabricación de artículos de pastelería.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.
- 419.22. Fabricación de artículos de pastelería sin empleo de fuerza mecánica.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.

Nota.—Común a los apartados 419.21 y 419.22. Cuando los artículos señalados en estos apartados sean vendidos en envases de bisutería fina, porcelana o fantasía se pagará, además, como cuota complementaria de esta elaboración, el 50 por 100 de la cuota correspondiente a la venta de estos envases.

- 419.23. Fabricación de galletas.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

Epígrafe 419.3.—Elaboración de buñuelos, churros y patatas fritas.

- 419.31. Elaboración de buñuelos, churros y patatas fritas.
Cuota de: 3.000 pesetas.
- 419.32. Elaboración de buñuelos, churros y patatas fritas sin establecimiento fijo y en distintos puntos.
Cuota de patente de: 3.000 pesetas

Nota.—Los industriales matriculados en este epígrafe podrán disponer de un máximo de 1 kw. de potencia mecánica en su freidora.

GRUPO 420. INDUSTRIAS DEL AZUCAR

Epigrafe 420.0.—Industrias del azúcar.

- 420.01. Fabricación de azúcar de remolacha.
Cuota de:
Por cada obrero: 142 pesetas.
Por cada Kw.: 122 pesetas.
- 420.02. Fabricación de azúcar de caña.
Cuota de:
Por cada obrero: 142 pesetas.
Por cada Kw.: 122 pesetas.
- 420.03. Refinación de azúcar.
Cuota de:
Por cada obrero: 142 pesetas.
Por cada Kw.: 122 pesetas.
- 420.04. Elaboración de azúcar cuadradillo y estuchado de azúcar por fabricantes.
Cuota de:
Por cada obrero: 142 pesetas.
Por cada Kw.: 122 pesetas.
- 420.05. Molienda del azúcar.
Cuota de:
Por cada obrero: 142 pesetas.
Por cada Kw.: 122 pesetas.
- 420.06. Fabricación de mieles de caña.
Cuota de:
Por cada obrero: 142 pesetas.
Por cada Kw.: 122 pesetas.

GRUPO 421. INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO Y DE CONFITERIA

Epigrafe 421.1.—Industrias de productos derivados del cacao.

- 421.11. Molienda del cacao.
Cuota de:
Por cada obrero: 195 pesetas.
Por cada Kw.: 100 pesetas.
- 421.12. Preparación del cacao en polvo para desayunos.
Cuota de:
Por cada obrero: 195 pesetas.
Por cada Kw.: 100 pesetas.
- 421.13. Extracción de manteca de cacao.
Cuota de:
Por cada obrero: 195 pesetas.
Por cada Kw.: 100 pesetas.
- 421.14. Fabricación de chocolate.
Cuota de:
Por cada obrero: 195 pesetas.
Por cada Kw.: 100 pesetas.
- 421.15. Fabricación de bombones.
Cuota de:
Por cada obrero: 195 pesetas.
Por cada Kw.: 100 pesetas.
- 421.16. Fabricación de chocolate y bombones sin empleo de fuerza mecánica.
Cuota de:
Por cada obrero: 195 pesetas.
- Epigrafe 421.2.*—Elaboración de productos de confitería.
- 421.21. Fabricación de turrone.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.
- 421.22. Fabricación de caramelos.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.
- 421.23. Fabricación de goma de mascar, peladillas, almendras garrapiñadas y otros artículos de confitería, n.c.a.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

- 421.24. Fabricación de otros artículos de confitería sin el empleo de fuerza mecánica.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.

GRUPO 422. INDUSTRIAS DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACION ANIMAL (INCLUIDAS LAS HARINAS DE PESCADO)

Epigrafe 422.0.—Industrias de productos para la alimentación animal (incluidas las harinas de pescado).

- 422.01. Deshidratación de maíz, forrajes y pulpa de remolacha.
Cuota de:
Por cada obrero: 47 pesetas.
Por cada Kw.: 41 pesetas.
- 422.02. Prensado de paja y forraje.
Cuota de:
Por cada obrero: 47 pesetas.
Por cada Kw.: 41 pesetas.
- 422.03. Fabricación de piensos compuestos.
Cuota de:
Por cada obrero: 418 pesetas.
Por cada Kw.: 223 pesetas.
- 422.04. Fabricación de harinas de pescado.
Cuota de:
Por cada obrero: 124 pesetas.
Por cada Kw.: 55 pesetas.

GRUPO 423. ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS

Epigrafe 423.1.—Elaboración de café, té manzanilla y otras hierbas aromáticas para infusiones y de sucedáneos del café.

- 423.11. Tostadores de café.
Cuota de:
Por cada obrero: 610 pesetas.
Por cada Kw.: 570 pesetas.
- 423.12. Fabricación de extractos y sucedáneos de café.
Cuota de:
Por cada obrero: 610 pesetas.
Por cada Kw.: 570 pesetas.
- 423.13. Fabricación de café soluble.
Cuota de:
Por cada obrero: 610 pesetas.
Por cada Kw.: 570 pesetas.
- 423.14. Preparación de té, manzanilla y otras hierbas aromáticas para infusiones.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

Epigrafe 423.2.—Elaboración de sopas preparadas, extractos y condimentos.

- 423.21. Elaboración de pimentón.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.070 pesetas.
Por cada Kw.: 560 pesetas.
- 423.22. Fabricación de salsas, especias y condimentos.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.
- 423.23. Fabricación de salsa mahonesa.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.
- 423.24. Fabricación de cubitos para hacer caldo y otros caldos concentrados.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

Epigrafe 423.3.—Fabricación de sopas preparadas.

- Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

423.31. Elaboración de alimentos infantiles y productos alimenticios de venta en farmacias.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

423.32. Elaboración de otros productos dietéticos y de régimen, n.c.a.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

Epigrafe 423.9.—Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.

423.91. Envasado de productos alimenticios en general (no fabricantes y sin facultad para la venta), n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 103 pesetas.
Por cada Kw.: 122 pesetas.

423.92. Elaboración de platos precocinados, sin envase hermético.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

423.93. Tueste de semillas de girasol, maíz, cacahuete y similares.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

423.94. Desecación de huevos.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

423.95. Elaboración de patatas fritas y otros productos para aperitivo (snaks).
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

423.96. Elaboración de helados que no contengan leche.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

423.97. Preparación de productos en polvo para fabricar flanes, helados y bebidas refrescantes.
Cuota de:
Por cada obrero: 206 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.

423.98. Fabricación de levadura de panificación.
Cuota de:
Por cada obrero: 110 pesetas.
Por cada Kw.: 149 pesetas.

423.99. Fabricación de otros productos alimenticios, n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 80 pesetas.
Por cada Kw.: 80 pesetas.

GRUPO 424. INDUSTRIA DE ALCOHOLES ETILICOS DE FERMEN-
TACION

Epigrafe 424.1.—Destilación y rectificación de alcoholes.

424.11. Fabricación de alcoholes de baja graduación.
Cuota de:
Por cada obrero: 913 pesetas.
Por cada Kw.: 537 pesetas.

424.12. Fabricación de alcoholes procedentes de residuos vínicos.
Cuota de:
Por cada obrero: 913 pesetas.
Por cada Kw.: 537 pesetas.

424.13. Fabricación de alcoholes procedentes de residuos no vínicos.
Cuota de:
Por cada obrero: 913 pesetas.
Por cada Kw.: 537 pesetas.

Epigrafe 424.2.—Fabricación de aguardientes naturales.

424.21. Destilación de vino o sidra para obtención de holandas.
Cuota de:
Por cada obrero: 913 pesetas.
Por cada Kw.: 537 pesetas.

424.22. Destilación de melaza de caña.
Cuota de:
Por cada obrero: 913 pesetas.
Por cada Kw.: 537 pesetas.

424.23. Destilación de caldos fermentados de cereales frutos, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 913 pesetas.
Por cada Kw.: 537 pesetas.

424.24. Destilación en alambique en ambulancia.
Cuota de patente de:
Por cada alambique: 10.000 pesetas.

Epigrafe 424.3.—Obtención de aguardientes compuestos, licores y aperitivos sin vino base.

424.31. Fabricación de aguardientes compuestos y licores añejados en envases de madera.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.047 pesetas.
Por cada Kw.: 805 pesetas.

424.32. Fabricación de aguardientes y licores fabricados por otros procedimientos.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.047 pesetas.
Por cada Kw.: 805 pesetas.

424.33. Elaboración de aperitivos sin vino base.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.047 pesetas.
Por cada Kw.: 805 pesetas.

GRUPO 425. INDUSTRIA VINICOLA

Epigrafe 425.1.—Elaboración y crianza del vino.

425.11. Elaboración de vinos, mistelas y mosto en los que se ha evitado la fermentación.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.110 pesetas.
Por cada Kw.: 429 pesetas.

425.12. Fabricación de mosto concentrado.
Cuota de:
Por cada obrero: 850 pesetas.
Por cada Kw.: 330 pesetas.

425.13. Crianza de vinos.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.523 pesetas.
Por cada Kw.: 515 pesetas.

425.14. Fabricación de vinos gasificados.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.523 pesetas.
Por cada Kw.: 515 pesetas.

Epigrafe 425.2.—Elaboración de vinos espumosos.

Cuota de:
Por cada obrero: 1.523 pesetas.
Por cada Kw.: 515 pesetas.

Epigrafe 425.3.—Elaboración de otros vinos especiales.

Cuota de:
Por cada obrero: 1.523 pesetas.
Por cada Kw.: 515 pesetas.

Epigrafe 425.9.—Otras industrias vínicas.

425.91. Fabricación de vinagres.
Cuota de:
Por cada obrero: 720 pesetas.
Por cada Kw.: 205 pesetas.

425.92. Otras industrias vínicas, n.c.o.p.
Cuota de:
Por cada obrero: 720 pesetas.
Por cada Kw.: 205 pesetas.

GRUPO 426. ELABORACION DE SIDRA

Epigrafe 426.0.—Elaboración de sidra.

- 426.01. Fabricación de sidra natural.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.110 pesetas.
Por cada Kw.: 429 pesetas.
- 426.02. Fabricación de sidra gasificada.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.320 pesetas.
Por cada Kw.: 857 pesetas.
- 426.03. Fabricación de bebidas de otros frutos fermentados.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.320 pesetas.
Por cada Kw.: 857 pesetas.

GRUPO 427. FABRICACION DE CERVEZA Y MALTA CERVECERA

Epigrafe 427.0.—Fabricación de cerveza y malta cervecera.

- 427.01. Tratamiento del lúpulo para su ulterior utilización en la fabricación de cerveza.
Cuota de:
Por cada obrero: 292 pesetas.
Por cada Kw.: 257 pesetas.
- 427.02. Elaboración de malta seca o tostada.
Cuota de:
Por cada obrero: 292 pesetas.
Por cada Kw.: 257 pesetas.
- 427.03. Fabricación de lupomaltina y demás sucedáneos de la cerveza.
Cuota de:
Por cada obrero: 292 pesetas.
Por cada Kw.: 257 pesetas.
- 427.04. Fabricación de cerveza.
Cuota de:
Por cada obrero: 292 pesetas.
Por cada Kw.: 257 pesetas.

GRUPO 428. INDUSTRIAS DE LAS AGUAS MINERALES, AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS

Epigrafe 428.1.—Preparación y envasado de aguas minerales naturales.

Cuota de:
Por cada obrero: 740 pesetas.
Por cada Kw.: 735 pesetas.

Epigrafe 428.2.—Fabricación de aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.

- 428.21. Fabricación de jarabes y bebidas frutales.
Cuota de:
Por cada obrero: 958 pesetas.
Por cada Kw.: 625 pesetas.
- 428.22. Fabricación de aguas gaseadas (seltz y soda), tónica, colas y gaseosas ordinarias.
Cuota de:
Por cada obrero: 958 pesetas.
Por cada Kw.: 625 pesetas.

GRUPO 429. INDUSTRIA DEL TABACO

Epigrafe 429.0.—Industria del tabaco.

- 429.01. Elaboración de picadura.
Cuota de:
Por cada obrero: 643 pesetas.
Por cada Kw.: 750 pesetas.
- 429.02. Fabricación de cigarrillos.
Cuota de:
Por cada obrero: 643 pesetas.
Por cada Kw.: 750 pesetas.
- 429.03. Fabricación de cigarros.
Cuota de:
Por cada obrero: 643 pesetas.
Por cada Kw.: 750 pesetas.

Agrupación 43. Industria textil

GRUPO 431. INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS

Epigrafe 431.1.—Preparación de fibras de algodón (desmolido, cardado, peinado).

Cuota de:
Por cada obrero: 172 pesetas.
Por cada Kw.: 163 pesetas.

Epigrafe 431.2.—Hilado, retorcido y tejido de algodón y sus mezclas.

- 431.21. Hilatura a un cabo de algodón y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 125 pesetas.
Por cada Kw.: 109 pesetas.
- 431.22. Retorcido a dos o más cabos de algodón y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 125 pesetas.
Por cada Kw.: 109 pesetas.
- 431.23. Tejido de algodón y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 100 pesetas.
Por cada Kw.: 301 pesetas.
- 431.24. Tejido de algodón y sus mezclas a mano.
Cuota de:
Por cada obrero: 100 pesetas.
- 431.25. Hilado y tejido a mano de algodón y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 125 y 100 pesetas, respectivamente.
- 431.26. Hilado y tejido mecánicamente de algodón y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 125 y 100 pesetas, respectivamente.
Por cada Kw.: 109 y 301 pesetas, respectivamente.
- 431.27. Manufacturas de hilos de algodón y sus mezclas que se expenden en carretes, bobinas, ovillos, pligaderas, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 125 pesetas.
Por cada Kw.: 109 pesetas.
- 431.28. Fabricación de paños y terciopelos indistintamente en una misma fábrica.
Cuota de:
Por cada obrero: 100 pesetas.
Por cada Kw.: 301 pesetas.

GRUPO 432. INDUSTRIAS DE LA LANA Y SUS MEZCLAS

Epigrafe 432.1.—Preparación de las fibras de lana (clasificación, lavado, cardado y peinado).

- 432.11. Clasificación, lavado, cardado y peinado de la lana.
Cuota de:
Por cada obrero: 125 pesetas.
Por cada Kw.: 62 pesetas.
- 432.12. Vareo, ahuecado y limpieza de la lana, con destino a colchonería y otros usos, sin facultad para la venta.
Cuota de:
Por cada obrero: 125 pesetas.
Por cada Kw.: 62 pesetas.

Epigrafe 432.2.—Hilado, retorcido y tejido de la lana y sus mezclas.

- 432.21. Hilatura a un cabo de la lana y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 337 pesetas.
Por cada Kw.: 176 pesetas.
- 432.22. Retorcido a dos o más cabos de la lana y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 337 pesetas.
Por cada Kw.: 176 pesetas.
- 432.23. Paquetería, doblado y torcido sin hilatura.
Cuota de:
Por cada obrero: 337 pesetas.
Por cada Kw.: 176 pesetas.

- 432.24. Fabricación de tejidos de lana y sus mezclas mecánicamente.
Cuota de:
Por cada obrero: 316 pesetas.
Por cada Kw.: 426 pesetas.
- 432.25. Fabricación de tejidos de lana y sus mezclas con telares a mano.
Cuota de:
Por cada obrero: 316 pesetas.
- 432.26. Hilaturas y tejido de la lana y sus mezclas mecánicamente.
Cuota de:
Por cada obrero: 337 y 316 pesetas, respectivamente.
Por cada Kw.: 176 y 426 pesetas, respectivamente.
- 432.27. Hilatura y tejido de la lana y sus mezclas a mano.
Cuota de:
Por cada obrero: 337 y 316 pesetas, respectivamente.
- GRUPO 433. INDUSTRIA DE LA SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS Y DE LAS FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS**
- Epigrafe 433.1.—Industria de la seda natural y sus mezclas.*
- 433.11. Obtención de la fibra.
Cuota de:
Por cada obrero: 174 pesetas.
Por cada Kw.: 271 pesetas.
- 433.12. Fabricación de hijuela o hilo de pescar.
Cuota de:
Por cada obrero: 174 pesetas.
Por cada Kw.: 271 pesetas.
- 433.13. Torcido y retorcido de la seda.
Cuota de:
Por cada obrero: 174 pesetas.
Por cada Kw.: 271 pesetas.
- 433.14. Torcido y retorcido de la seda y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 174 pesetas.
Por cada Kw.: 271 pesetas.
- 433.15. Manufacturas de hilos que se expenden en carretes, bobinas, ovillos, plegaderas, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 174 pesetas.
Por cada Kw.: 271 pesetas.
- 433.16. Tejido de seda y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 329 pesetas.
Por cada Kw.: 513 pesetas.
- 433.17. Tejido de la seda y sus mezclas con telares a mano.
Cuota de:
Por cada obrero: 329 pesetas.
- 433.18. Tejidos que contengan hilos de oro o plata con telares a mano.
Cuota de:
Por cada obrero: 329 pesetas.
- Epigrafe 433.2.—Hilado, torcido y tejido de las fibras artificiales y sintéticas.*
- 433.21. Torcido y retorcido de fibras artificiales y sintéticas (acrílicas, fibrana, poliamida, poliéster, rayón, fibra alto módulo, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 174 pesetas.
Por cada Kw.: 271 pesetas.
- 433.22. Hilatura de fibras artificiales y sintéticas (acrílicas, fibrana, poliéster, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 174 pesetas.
Por cada Kw.: 271 pesetas.
- 433.23. Manufacturas de hilos que se expenden en carretes, bobinas, ovillos, plegaderas, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 174 pesetas.
Por cada Kw.: 271 pesetas.
- 433.24. Tejido de fibras artificiales y sintéticas (rayón cotado y continuo).
Cuota de:
Por cada obrero: 329 pesetas.
Por cada Kw.: 512 pesetas.
- GRUPO 434. INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS**
- Epigrafe 434.1.—Preparación de las fibras.*
- 434.11. Agramado o secado de la fibra de cáñamo, lino y análogas.
Cuota de:
Por cada obrero: 100 pesetas.
Por cada Kw.: 110 pesetas.
- 434.12. Preparación de esparto (enriado, macerado, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 100 pesetas.
Por cada Kw.: 110 pesetas.
- 434.13. Batanado del esparto y demás fibras largas.
Cuota de:
Por cada obrero: 100 pesetas.
Por cada Kw.: 110 pesetas.
- 434.14. Rastrillado de cáñamo y lino a mano.
Cuota de:
Por cada obrero: 100 pesetas.
- Epigrafe 434.2.—Hilatura de fibras duras y sus mezclas.*
- 434.21. Hilados a un cabo de fibras duras y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 200 pesetas.
Por cada Kw.: 227 pesetas.
- 434.22. Retorcidos a dos o más cabos de fibras duras y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 200 pesetas.
Por cada Kw.: 227 pesetas.
- 434.23. Tejido de fibras duras y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 200 pesetas.
Por cada Kw.: 250 pesetas.
- 434.24. Tejido de lino con telares a mano.
Cuota de:
Por cada obrero: 200 pesetas.
- 434.25. Tejido de arpilleras, saquerío etc., en telares manuales.
Cuota de:
Por cada obrero: 200 pesetas.
- 434.26. Tejidos de jergas, cañizo, frisa, sayal o paño burdo en telares manuales.
Cuota de:
Por cada obrero: 200 pesetas.
- 434.27. Tejidos de cáñamo y algodón para alpargatas en telares manuales.
Cuota de:
Por cada obrero: 200 pesetas.
- 434.28. Tejido de esteras, capachos, cestas, fundas para botellas, etc., de paja, esparto, junco, mimbre, palma, rafia o coco, con telares mecánicos.
Cuota de:
Por cada obrero: 200 pesetas.
Por cada Kw.: 250 pesetas.
- 434.29. Tejido de esteras, capachos, fundas para botellas, etcétera, de paja, esparto, junco, mimbre, palma, rafia o coco a mano o mediante telares o máquinas accionadas manualmente.
Cuota de:
Por cada obrero: 200 pesetas.
- GRUPO 435. FABRICACION DE GENEROS DE PUNTO**
- Epigrafe 435.1.—Fabricación de géneros de punto en pieza.*
- 435.11. Con telares rectilíneos de fronturas.
Cuota de:
Por cada obrero: 475 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.

- 435.12. Con telares rectilíneos de agujas cruzadas.
Cuota de:
Por cada obrero: 475 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.
- 435.13. Con telares mecánicos de varios sistemas citados o no.
Cuota de:
Por cada obrero: 475 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.

Epigrafe 435.2.—Fabricación de calcetería.

- 435.21. Fabricación de medias, leotardos, pantis.
Cuota de:
Por cada obrero: 475 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.

- 435.22. Fabricación de calcetines.
Cuota de:
Por cada obrero: 475 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.

Epigrafe 435.3.—Fabricación de prendas interiores y ropa de dormir a punto, en serie.

- Cuota de:
Por cada obrero: 475 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.

Epigrafe 435.4.—Fabricación de prendas exteriores de punto.

- 435.41. Fabricación en serie.
Cuota de:
Por cada obrero: 475 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.
- 435.42. Fabricación por encargo de particulares.
Cuota de:
Por cada obrero: 475 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.
- 435.43. Fabricación de prendas para deporte en serie.
Cuota de:
Por cada obrero: 475 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.
- 435.44. Fabricación de guantes de punto partiendo de la fibra.
Cuota de:
Por cada obrero: 475 pesetas.
Por cada Kw.: 541 pesetas.

GRUPO 436. ACABADO DE TEXTILES (RAMO DEL AGUA)

Epigrafe 436.1.—Blanqueado, descrudado, teñido y otras operaciones realizadas en fibras.

- Cuota de:
Por cada obrero: 192 pesetas.
Por cada Kw.: 213 pesetas.

Epigrafe 436.2.—Acabado, aprestado, blanqueado, descrudado, estampado, teñido y otras operaciones realizadas en los géneros de punto.

- Cuota de:
Por cada obrero: 192 pesetas.
Por cada Kw.: 213 pesetas.

Epigrafe 436.3.—Aprestado, blanqueado, descrudado, mercerizado, teñido y otras operaciones realizadas en los hilados.

- Cuota de:
Por cada obrero: 192 pesetas.
Por cada Kw.: 213 pesetas.

Epigrafe 436.4.—Acabado, aprestado, descrudado, estampado, mercerizado, teñido y otras operaciones realizadas en los tejidos.

- Cuota de:
Por cada obrero: 192 pesetas.
Por cada Kw.: 213 pesetas.

GRUPO 437. FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPICES Y DE TEJIDOS IMPREGNADOS

Epigrafe 437.1.—Fabricación de alfombras y tapices.

- 437.11. Fabricación de alfombras y moquetas tejidas de lana, reprocesados y fibras sintéticas y sus mezclas, así como de otras fibras.
Cuota de:
Por cada obrero: 451 pesetas.
Por cada Kw.: 431 pesetas.

- 437.12. Fabricación de alfombras y moquetas no tejidas, de fibras artificiales, sintéticas, lana y sus mezclas, así como de otras fibras.

- Cuotas de:
Por cada obrero: 451 pesetas.
Por cada Kw.: 431 pesetas.

- 437.13. Fabricación de tapices de todas clases.

- Cuota de:
Por cada obrero: 451 pesetas.
Por cada Kw.: 431 pesetas.

- 437.14. Fabricación de alfombras y tapices, con telares manuales o simplemente a mano.

- Cuota de:
Por cada obrero: 451 pesetas.

Epigrafe 437.2.—Fabricación de tejidos impregnados.

- 437.21. Fabricación de linóleo, incrusta y análogos.

- Cuota de:
Por cada obrero: 451 pesetas.
Por cada Kw.: 431 pesetas.

- 437.22. Fabricación de tejidos impermeabilizados.

- Cuota de:
Por cada obrero: 451 pesetas.
Por cada Kw.: 431 pesetas.

GRUPO 439. INDUSTRIAS TEXTILES DIVERSAS

Epigrafe 439.1.—Cordelería.

- 439.11. Fabricación de cuerdas y cordajes de todas clases de fibras naturales (abacá, cáñamo, esparto, lino, sisal, yute y otras), fibras artificiales y sintéticas (fibra continua, discontinua, monofilamento, rafia y otras).

- Cuota de:
Por cada obrero: 291 pesetas.
Por cada Kw.: 278 pesetas.

- 439.12. Fabricación de hilos agrícolas y similares, de fibras naturales (sisal y otras) y sintéticas (rafia).

- Cuota de:
Por cada obrero: 291 pesetas.
Por cada Kw.: 278 pesetas.

- 439.13. Fabricación de hilos comerciales para redes, pesca, guarnicionería, bramantes, cordeles, etc. de fibras naturales, sintéticas y artificiales.

- Cuota de:
Por cada obrero: 291 pesetas.
Por cada Kw.: 278 pesetas.

- 439.14. Fabricación de molletas y cordelería alambrada de fibras naturales y sintéticas.

- Cuota de:
Por cada obrero: 291 pesetas.
Por cada Kw.: 278 pesetas.

- 439.15. Fabricación de redes con fibras naturales y sintéticas.

- Cuota de:
Por cada obrero: 291 pesetas.
Por cada Kw.: 278 pesetas.

Epigrafe 439.2.—Fabricación de fieltros, tulés, encajes, pasamanería.

- 439.21. Fabricación de fieltros para sombrerería y otras aplicaciones.

- Cuota de:
Por cada obrero: 291 pesetas.
Por cada Kw.: 278 pesetas.

- 439.22. Tejido de tulés y similares (encajes, bordados), mecánicamente.

- Cuota de:
Por cada obrero: 291 pesetas.
Por cada Kw.: 278 pesetas.

- 439.23. Tejido de tulés y similares a mano.

- Cuota de:
Por cada obrero: 291 pesetas.

- 439.24. Fabricación de pasamanería y cordonería (cintas, galones, agremanes, cordones, trencillas, tiras bordadas, entredoses, etc.).

- Cuota de:
Por cada obrero: 291 pesetas.
Por cada Kw.: 278 pesetas.

- 439.25. Fabricación de pasamanería y cordonería en telares manuales.
Cuota de:
Por cada obrero: 201 pesetas.

Epigrafe 439.3.—Hilaturas y tejido de fibras de recuperación.

- 439.31. Deshilachado de trapos, hilazas o borras.
Cuota de:
Por cada obrero: 112 pesetas.
Por cada Kw.: 124 pesetas.
- 439.32. Cardado o emborrado de desperdicios textiles.
Cuota de:
Por cada obrero: 112 pesetas.
Por cada Kw.: 124 pesetas.
- 439.33. Hilatura de regenerados de lana, algodón y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 223 pesetas.
Por cada Kw.: 249 pesetas.
- 439.34. Tejido de regenerados de lana, algodón y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 223 pesetas.
Por cada Kw.: 249 pesetas.
- 439.35. Hilado y tejido de regenerados de algodón y sus mezclas.
Cuota de:
Por cada obrero: 223 pesetas.
Por cada Kw.: 249 pesetas.

Epigrafe 439.9.—Otras industrias textiles n.c.o.p.

- 439.91. Fabricación de guatas de algodón para entretelar o acolchar.
Cuota de:
Por cada obrero: 451 pesetas.
Por cada Kw.: 431 pesetas.
- 439.92. Torcido de esparto, crin o carda para ebanistería y otros usos.
Cuota de:
Por cada obrero: 451 pesetas.
Por cada Kw.: 431 pesetas.
- 439.93. Fabricación de cinta vegetal encolada.
Cuota de:
Por cada obrero: 451 pesetas.
Por cada Kw.: 431 pesetas.
- 439.94. Fabricación de tejidos elásticos, afieltrados y de amianto.
Cuota de:
Por cada obrero: 451 pesetas.
Por cada Kw.: 431 pesetas.

Agrupación 44. Industrias del cuero

GRUPO 441. CURTICIÓN Y ACABADOS DE CUEROS Y PIELS

Epigrafe 441.0.—Curtición y acabado de cueros y pieles.

- 441.01. Preparación de pieles para su curtiembre.
Cuota de:
Por cada obrero: 514 pesetas.
Por cada Kw.: 243 pesetas.
- 441.02. Curtición de cueros y pieles (vegetal, mineral, grasa, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 1.028 pesetas.
Por cada Kw.: 486 pesetas.
- 441.03. Acabado de cueros y pieles.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.028 pesetas.
Por cada Kw.: 486 pesetas.
- 441.04. Charolado de pieles.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.028 pesetas.
Por cada Kw.: 486 pesetas.

GRUPO 442. FABRICACION DE ARTICULOS DE CUERO Y SIMILARES

Epigrafe 442.1.—Fabricación de artículos de marroquinería y viaje en piel o sus sustitutivos.

- Cuota de:
Por cada obrero: 1.033 pesetas.
Por cada Kw.: 861 pesetas.

Epigrafe 442.2.—Fabricación de guantes de piel.

- Cuota de:
Por cada obrero: 730 pesetas.
Por cada Kw.: 657 pesetas.

Epigrafe 442.3.—Fabricación de artículos de cuero para usos industriales.

- 442.31. Fabricación de artículos para protección personal en la industria (guantes, manoplas, delantales, manguitos, etc.).
Cuota de:
Por cada obrero: 1.033 pesetas.
Por cada Kw.: 861 pesetas.
- 442.32. Fabricación de artículos técnicos para la industria textil.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.033 pesetas.
Por cada Kw.: 861 pesetas.
- 442.33. Fabricación de cordones de cuero, correas planas, cueros moldeados, etc.
Cuota de:
Por cada obrero: 1.033 pesetas.
Por cada Kw.: 861 pesetas.
- 442.34. Fabricación de tripas de fibra para embutir.
Cuota de:
Por cada obrero: 116 pesetas.
Por cada Kw.: 200 pesetas.
- 442.35. Fabricación de botas de vino, odres y corambres.
Cuota de:
Por cada obrero: 516 pesetas.
Por cada Kw.: 430 pesetas.

(Continuará.)

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

10327

RESOLUCION de 11 de abril de 1981, de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, por la que se aprueba el modelo de boletín de cotización al régimen especial de la Seguridad Social de los representantes de comercio.

Ilustrísimos señores:

La extinguida Dirección General de la Seguridad Social, mediante Resolución de 26 de enero de 1976, dictó normas para la inscripción de Empresas, afiliación de trabajadores, altas y bajas y liquidación y recaudación de cuotas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los representantes de comercio y aprobó, entre otros, el modelo de boletín de cotización para el ingreso de las cuotas.

Con posterioridad la recaudación de las cuotas de la Seguridad Social fue asumida por la Tesorería General en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1245/1979, de 25 de mayo.

Atribuida a este Centro directivo, por las Ordenes de 30 de mayo de 1979 y 24 de marzo de 1980, la facultad de establecer los modelos oficiales de cotización y aprobar las instrucciones a que habrán de atenerse las Empresas y demás sujetos responsables para el cumplimiento de la obligación de cotizar, resuelve:

Primero.—Se aprueba el «Boletín de Cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio», modelo TC 1/3, según el formato que figura anexo a la presente Resolución.

Segundo.—La Tesorería General editará el mencionado «Boletín de Cotización» en papel blanco, tamaño UNE A-5v (148 x 210 mm.), y lo facilitará a los interesados en sus dependencias territoriales.

Tercero.—Los sujetos responsables del pago de las cuotas cumplimentarán el «Boletín de Cotización» en triplicado ejemplar.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1^o de abril de 1981.—El Director general, Jesús Palacios Rodrigo.

Ilmos. Sres. Directores generales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social.